

Auto Interlocutorio No. 394
Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Radicado: 2019-00354
Demandante: NINI JOHANNA OSMA MURIEL
Demandado: JOHN MAURICIO MELO ROMERO

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 11 de septiembre de 2020. Le informo a la señora juez, que por auto del 26 de febrero de 2020 (f. 118) se **REQUIRIÓ** a la demandante para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal respecto a la notificación del demandando, y a la fecha no se tiene conocimiento de esta gestión, se le recuerda a las partes que se le concedió más del término legal establecido para el desistimiento tácito sin tener actuación alguna que cumpliera con lo ordenado.

- Fecha auto requerimiento previo D.T.26/02/2020
- Fecha sale por estado.....27/02/2020
- Fecha de ejecutoria.....03/03/2020
- Fecha Suspensión de términos16/03/2020
- Fecha reanuda términos D.T. Decreto 564 del 15 de abril -20...02/08/2020
- Vencimiento Desistimiento Tácito03/09/2020


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que la parte no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, de tal manera que procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena dar por terminado el presente de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL adelantado por la señora NINI JOHANNA OSMA MURIEL a través de apoderado judicial, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

No hay lugar en condena en costas por no haberse causado.

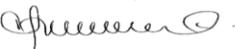
Se ordena la devolución de la solicitud y sus anexos que sirvieron de base para el proceso y notificar esta decisión por estado conforme con lo determinado en el literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso.

Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia y desanótese del siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

Auto Interlocutorio No. 394
Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Radicado: 2019-00354
Demandante: NINI JOHANNA OSMA MURIEL
Demandado: JOHN MAURICIO MELO ROMERO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 102 del 14 de septiembre de 2020

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria